



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03291-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

25 ABR 2023

VISTO; el Informe N° 078-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., sobre reconocimiento de vacaciones trucas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, durante el año 2022, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen del CAS, establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, previo cumplimiento de la prestación de servicio por un año;

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse el derecho de vacaciones trucas que le corresponde a cada uno de los servidores contratados bajo dicho régimen durante el año 2022, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 078-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, por la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 83/100 SOLES (S/. 18.970.83);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03291-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

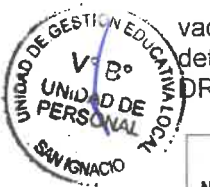
N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL. N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el cuarto considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 078-2023/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	TOTAL A PAGAR	INTERVENCIÓN	META
1	VELASQUEZ GARCIA DEYNER ISELA	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	41394336	5/03/2022	31/12/2022	296	1,400.00	1,151.11	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
	ABAD FLORES ANGELO	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	42658252	2/08/2022	31/12/2022	149	1,400.00	579.44	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
	PINTADO CAMACHO DEYSI OLIVIA	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	42274764	2/08/2022	31/12/2022	149	1,400.00	579.44	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
4	CAMACHO PEÑA MILTA LINA	PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO - SRE	43129488	10/03/2022	31/12/2022	291	1,000.00	808.33	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
5	LIZANA GUERRERO YARIXA KASSANDRA	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	71641706	10/03/2022	31/12/2022	291	1,400.00	1,131.67	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
6	LLACSAHUANGA ACHA ELCY	COORDINADOR DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL - SRE	46005446	10/03/2022	31/12/2022	291	2,500.00	2,020.83	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
7	MARTINEZ FEBRE ESMID	PERSONAL DE SEGURIDAD	42626800	10/03/2022	31/12/2022	291	1,000.00	808.33	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
8	MELENDRES ALVERCA MARIA ESTEHER	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	77427267	10/03/2022	31/12/2022	291	1,400.00	1,131.67	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
9	VILLACORTA ROQUE ALADINO	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE MATEMÁTICA	40262251	10/03/2022	31/12/2022	291	1,400.00	1,131.67	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
10	HEREDIA GONZALES DANIEL	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE COMUNICACIÓN	42558295	24/03/2022	31/12/2022	277	1,400.00	1,077.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
11	HEROS PESANTES JUAN ANTONIO	PERSONAL DE SEGURIDAD	27822911	24/03/2022	31/12/2022	277	1,000.00	769.44	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
12	HUAMAN CUZQUE CARLOS	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE COMUNICACIÓN	27695746	24/03/2022	31/12/2022	277	1,400.00	1,077.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
13	LOPEZ RISCO TEONILA	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE COMUNICACIÓN	43004863	24/03/2022	31/12/2022	277	1,400.00	1,077.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
14	MOSTACERO VARGAS HENRY OMAR	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EPT	70773710	24/03/2022	31/12/2022	277	1,400.00	1,077.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
15	PEÑA CARRION YOVANITA	PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	27748314	24/03/2022	31/12/2022	277	1,000.00	769.44	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
16	ROJAS SANCHEZ MAURICIO	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE MATEMÁTICA	27853206	24/03/2022	31/12/2022	277	1,400.00	1,077.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
17	CORDOVA NUÑEZ ROSALIA	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EPT	42011360	21/04/2022	31/12/2022	250	1,400.00	972.22	Secundaria con Residencia Estudiantil	39





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03291-2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

18	CORDOVA VILLOSLADA ARBEIDA	PERSONAL DE COCINA	27845953	15/07/2022	31/12/2022	166	1,000.00	461.11	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
19	ZAQUINAULA CAMACHO NELSIDA CARMELA	PERSONAL DE COCINA	27852555	15/07/2022	31/12/2022	166	1,000.00	461.11	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
20	MARTINEZ FEBRE HILCIA	PROMOTOR(A) DE BIENESTAR RESIDENCIAS	41089039	1/08/2022	31/12/2022	150	1,400.00	583.33	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
21	CHAVEZ MEJIA GILBERTO	GESTOR(A) EDUCATIVO(A) DE MATEMÁTICA	42300361	3/11/2022	31/12/2022	58	1,400.00	225.56	Secundaria con Residencia Estudiantil	39
TOTAL DEUDA								18,970.83		
Al total de días a calcular se le han descontado los días tomados a cuenta de vacaciones, según lo informado por la Oficina de Licencias y Control de Asistencias de la UGEL San Ignacio.										

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

